

ciento (80 %) del mismo, previsto por el artículo 5° inciso B, apartado A del Decreto N° 16.852, siendo el veinte por ciento (20 %) restante de cargo del Fondo Permanente creado por el artículo 22°, inciso 37 del Decreto N° 15.706.

2° — Comuníquese al Departamento de Hacienda, a la Contaduría General, a los Servicios de Comisiones, de Contralor de Obras, a la Comisión Permanente designada por Resolución N° 11.826 de 9 de enero de 1973 y demás que corresponda; cumplido, pase al Servicio de Obras Civiles a sus efectos.

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Dr. Oscar Rachetti*  
Intendente Municipal

*Ing. Armando G. Gutto*  
Director General del Departamento  
de Obras y Servicios

[SANEAMIENTO. — Nuevas normas para la construcción de colectores provisorios y canalizaciones especiales de desagüe.]

RESOLUCION N° 92.884

Montevideo, julio 6 de 1977.

VISTO: estas actuaciones relativas a colectores o canalizaciones provisorias;

RESULTANDO: 1) que el Servicio de Estudios y Proyectos expresa que la experiencia obtenida con la aplicación de las normas vigentes: "Pliego de Condiciones para la Construcción de Colectores Provisorios", y "Pliego de Condiciones para la Construcción de Colectores o Canalizaciones Provisorias Directamente por Particulares", ha demostrado la conveniencia de introducir algunas modificaciones en tales procedimientos, como así también reunirlos en un solo cuerpo normativo ordenado;

2) que agrega que las dificultades financieras municipales para la extensión de las redes de saneamiento han incrementado notoriamente la construcción de colectores provisorios financiados totalmente por los interesados;

3) que concluye dicho Servicio expresando que en consecuencia habría que facilitar al máximo a los particulares la realización de tales obras, para todo lo cual, agrega un nuevo proyecto de normas que regularían la "Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales", que sustituiría a ambos pliegos en vigor;

CONSIDERANDO: 1) que es procedente prestar la máxima colaboración posible a la iniciativa y desembolso económico de los particulares en obras de real importancia para las instalaciones sanitarias y salud de la población, quienes tienen la necesidad de llevarlas a cabo a raíz de que por los frentes de sus propiedades no pasa el colector municipal;

2) que se comparte el criterio de sustituir los mencionados pliegos vigentes por el sistema de "Normas para la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe" que luce de fs. 2, a fs. 6 del presente expediente;

ATENCIÓN: a lo expresado y en acuerdo con el Departamento de Obras y Servicios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Dejar sin efecto los actuales "Pliegos de Condiciones para la Construcción de Colectores Provisorios" y "Pliego de Condiciones para la

Construcción de Colectores o Canalizaciones Provisorias Directamente por Particulares", en uso por el Servicio de Estudios y Proyectos.

2º — Aprobar, en su lugar, las siguientes "NORMAS PARA LA CONSTRUCCION DE COLECTORES PROVISORIOS Y CANALIZACIONES ESPECIALES DE DESAGÜE":

- 1) Defínese como "colector provisorio" las prolongaciones o ramales de la red de saneamiento destinados a desagües de propiedades cuyos frentes no estén servidos por dicha red.

Los colectores provisorios no estarán sujetos al pago de derechos por la ocupación del subsuelo municipal.

- 2) Defínese como "canalizaciones especiales de desagüe" toda otra cañería instalada en el subsuelo municipal destinada a servicios de desagüe.

Las canalizaciones especiales de desagüe estarán sujetas al pago de derechos por la ocupación del subsuelo municipal.

- 3) El costo de los colectores provisorios y de las canalizaciones especiales de desagüe será abonado íntegramente por los interesados.
- 4) Cuando se trata de canalizaciones especiales de desagüe, el costo incluirá los gastos de estudio, proyecto, dirección y contralor a cargo de la Intendencia Municipal.

El Servicio de Estudios y Proyectos fijará en forma aproximada el importe de los gastos que demande la confección del proyecto de canalización especial de desagüe, el que será consignado por el interesado en la Tesorería General previamente a la confección del mismo.

- 5) Una vez confeccionado el proyecto de colector provisorio o de canalización especial de desagüe, el interesado prestará su conformidad a las condiciones que se establezcan para su construcción, debiendo luego consignar en la Tesorería General las cantidades que se indican en el artículo siguiente.

- 6) I) En el caso de colectores provisorios:

- a) cuando sean construidos por la Intendencia Municipal: la suma que fije el Servicio de Estudios y Proyectos como costo aproximado de la obra a construir;

- b) cuando sean construidos directamente por el interesado: el 10% (diez por ciento) del monto estimado de la obra por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de los plazos, más el costo estimado por reposición de pavimentos removidos, cuando la hubiere.

- II) En el caso de canalizaciones especiales de desagüe

- a) cuando sean construidas por la Intendencia Municipal: la suma que fije el Servicio de Estudios y Proyectos como costo aproximado de la obra a construir, incluyendo honorarios de estudio, proyecto, dirección y contralor de las obras y reposición de pavimentos, descontando lo ya consignado de acuerdo al numeral 4º.

- b) cuando sean construidas directamente por el interesado: la suma que fije el Servicio de Estudios y Proyectos por concepto de honorarios de estudio, proyecto, dirección y contralor de obras y reposición de pavimentos, más el 10% (diez por ciento) del monto estimado de obra por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de los plazos, descontando lo ya consignado de acuerdo al numeral 4º.

- 7) En todos los casos, una vez terminadas las obras se procederá a efectuar la liquidación definitiva para lo cual, en el caso que la obra fuera construida directamente por el interesado, deberá pre-

sentar dentro del plazo de treinta (30) días de terminada, los elementos que permitan efectuar dicha liquidación, haciéndose de oficio en caso contrario.

- 8) Si posteriormente a la liquidación a que se refiere el artículo anterior se diera desagüe a otra u otras fincas a las cuales pueda servir la obra ejecutada, las contribuciones que se exijan a los propietarios de esas fincas serán reintegradas a aquellos que contribuyeron al pago de la obra.
- 9) Cuando se construya el colector definitivo o se declare como tal toda o parte de la obra construida de acuerdo a estas Normas, los propietarios que hayan contribuido al costo de la obra abonarán las cuotas que correspondan de acuerdo a la zona a que se incorpore la obra en carácter definitivo.  
Se deducirá de esas cuotas el importe que ya hubieran pagado por la obra construida, en forma proporcional a la longitud de obra que se declare definitiva, devolviéndose el exceso si resultara que la nueva cuenta fuera inferior a lo ya pagado.
- 10) Si toda o parte de una canalización especial de desagüe fuera declarada como colector definitivo, el interesado dejará de pagar derechos de ocupación del subsuelo municipal por la parte que así sea declarada como también por la parte que quedara fuera de uso.
- 11) Una vez construida la obra solicitada, será considerada de propiedad municipal y el solicitante no podrá exigir indemnización alguna por concepto de utilización de la obra en el caso que el Municipio resolviera prolongarla o emplearla para otros desagües, salvo lo establecido en el numeral 8º de estas Normas.
- 12) La conservación, desobstrucción y reparación que exija la obra solicitada será pagada por el interesado, salvo que se compruebe que la causa que la motive no es imputable al uso que se hace de la obra.
- 13) Si por cualquier causa en el futuro fuera necesario rehacer o modificar toda o parte de la obra, los gastos correspondientes serán por cuenta del interesado.
- 14) Las conexiones a la obra solicitada se tramitarán por las vías correspondientes una vez resuelta la ejecución de la misma y serán abonadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia.
- 15) El Municipio se reserva la facultad de establecer cuándo y en qué forma se realizarán los trabajos.
- 16) El Municipio podrá autorizar que la obra sea construida directamente por el interesado con la dirección y con el control del Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles o del Servicio de Obras Civiles, en su caso.
- 17) El Servicio de Estudios y Proyectos, teniendo en cuenta la naturaleza, ubicación e importancia de la obra a construir clasificará la misma en tipo A o tipo B.
- 18) Cuando se trate de una obra tipo A, deberá ser realizada por una empresa que tenga experiencia en la construcción de obras similares en la vía pública, aceptada por el Servicio de Obras Civiles —que controlará la obra— y contratada directamente por el interesado.  
La empresa contará en su personal con un Ingeniero Civil que tendrá a su cargo la dirección de la obra.
- 19) Cuando se trate de una obra tipo B, el interesado podrá construirla por otro método, siempre bajo la dirección de un Ingeniero Civil, requisito que podrá ser exonerado en casos de obras de extrema sencillez y mínima importancia.
- 20) En todos los casos, el interesado asumirá la total responsabilidad por daños y perjuicios frente a terceros, derivados de la cons-

trucción de la obra, debiendo prestar su conformidad a estas Normas.

- 21) La obra será ejecutada en todas sus partes de acuerdo al proyecto realizado o aprobado por el Servicio de Estudios y Proyectos y teniendo en cuenta las prescripciones del Pliego de Condiciones para la Construcción de Obras de Alcantarillado y los planos generales del saneamiento de Montevideo, cuando el mencionado Servicio lo estime conveniente el proyecto será realizado con las condiciones requeridas por el colpetor definitivo.
- 22) En todos los casos en que la construcción proyectada requiera la remoción de pavimentos en la vía pública, ya sean peatonales o vehiculares, el interesado deberá cumplir la Ordenanza sobre Remociones en la Vía Pública, así como las instrucciones correspondientes que imparta el Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles.
- 23) La reposición de veredas deberá efectuarse de acuerdo a la Ordenanza General de Veredas, directamente por el interesado.
- 24) La reposición de pavimentos vehiculares será efectuada por el Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles o por el contratista, cuando fuere autorizado para ello.
- 25) El Servicio de Estudios y Proyectos fijará el plazo en días hábiles para la ejecución total de las obras, el que será contado desde la iniciación de las mismas, para lo cual el interesado se obliga a efectuar la comunicación correspondiente al Servicio de Obras Civiles o al Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles, según corresponda.  
El incumplimiento del plazo establecido dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado de las obras, por cada día hábil de demora en la terminación de las mismas. Esta multa será cargada a la liquidación final de las obras. Si el atraso en la terminación de las obras llegara a treinta (30) días, el Servicio que las controle podrá disponer el relleno de las zanjas y la reposición de los pavimentos renovados, con cargo al interesado.
- 26) En el caso de obras destinadas a servir a varios propietarios, podrán ser solicitadas en conjunto, en cuyo caso las obligaciones que emanen de estas Normas serán repartidas proporcionalmente a los metros de frente de las respectivas propiedades, o podrán ser solicitadas por uno de ellos, en nombre de los demás, en cuyo caso las obligaciones y derechos que contraiga por estas Normas serán asumidas exclusivamente por el solicitante.
- 27) La autorización de desagüe a través de las obras, que se construyan de acuerdo a las presentes Normas, tiene carácter precario y revocable.

3º - Comuníquese al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, Servicios de Obras Civiles y Mantenimiento de Obras Civiles y vuelva a sus efectos al Servicio de Estudios y Proyectos.

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General

*Dr. Oscar Rachetti*  
Intendente Municipal

*Ing. Armando C. Catto*  
Director General del Departamento  
de Obras y Servicios